



**Juzgado Sexto Laboral Del Circuito
Medellín, 15 de junio de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Octavio Alonso Giraldo Montoya
Demandada	Colfondos SA, Pensiones y Cesantías.
Radicado	2019-0605
Auto de sustanciación	0665
Asunto	Da por contestada demanda y fija fecha.

Vista las respuestas dadas a la demanda por Colfondos SA, Pensiones y Cesantía, la misma se ajusta a los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, el despacho dará por contestada la misma.

Así las cosas, visto que ya se encuentran integrados los contradictores y conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Finalmente, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al abogado John Walter Buitrago Peralta, para que represente los intereses de Colfondos SA, Pensiones y Cesantía, conforme con los poderes conferidos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por Colfondos SA, Pensiones y Cesantía.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve (09:00) de la mañana.

Tercero. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha **se practicarán las pruebas de manera presencial** y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia.

Cuarto. Reconocer personería al doctor John Walter Buitrago Peralta identificado con CC 1.016.019.370 y portador de la TP No 267.511 del C.S. de la J., como apoderado de Colfondos SA, Pensiones y Cesantía.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 087 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 17 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.


Secretario